

19 de Julio de 2024



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°513/2024

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Sra. Natalia Orosco.**  
Oficina de Compras.

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaría de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D' Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

---

### Dirección de Registro y Boletín Oficial

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

---

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

|   |        |
|---|--------|
| Secretaría Jefatura de Gabinete.....              | Pág.03 |
| Oficina de Compras.....                           | Pág.07 |
| Secretaría de Hacienda.....                       | Pág.09 |
| Secretaría de Desarrollo y Producción.....        | Pág.17 |
| Secretaria de Turismo y Cultura.....              | Pág.20 |
| Secretaria de Seguridad.....                      | Pág.22 |
| Secretaría de Salud.....                          | Pág.24 |
| Secretaría de Educación y Deportes.....           | Pág.32 |
| Secretaría de Planificación y Obras Públicas..... | Pág.37 |

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| <b>Contratos/Convenios/Actas.....</b> | <b>Pág.46</b> |
|---------------------------------------|---------------|

### **• Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

|   |        |
|---|--------|
| Odenanzas/Decretos/Resoluciones/Comunicaciones..... | Pág.60 |
|---|--------|



---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°0854**–15 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0481/2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, desde la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía se solicita se incorpore un agente para desempeñarse como Personal Obrero atento la baja producida por el cese del agente Montoya Evangel (Legajo Personal N° 1773), cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0928/22:

Que, el Sr. GIMENEZ RAMON OSVALDO ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 513/2024

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 24 de junio de 2024, al Sr. GIMENEZ RAMON OSVALDO (M.I. 42.830.404 Legajo Personal N° 3749), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal Obrero, categoría 2, con una carga horaria de 30 horas semanales, en el ámbito de la Delegación Municipal de la localidad de Villa Lía.

**ARTICULO 2º.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0859**—17 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0705-H/2023 y N°14.514/24 del Consejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia y atribuciones del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas del Consejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase en todos sus Términos la Ordenanza N°4799/24 “Desaféctese del Área Complementaria de la localidad de San Antonio de Areco las parcelas denominadas catastralmente como Circ.II, Pcs. 134a, 134b, 135b, 135c, 135e y 136b, sancionada en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los diez días del mes de Julio de 2024.



**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°0890**—17 de Julio de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0580/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 079082024 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de mayo de 2024 de un dos y medio (2,5%) a partir del 1° junio de 2024;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M N° 513/2024

**ARTICULO 1º.** Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1º de junio de 2024, las grillas salariales que a continuación se detallan:

**VALORES A PARTIR DEL 1º de Junio de 2024**

| CATEGORIA | 30hs       | 40hs       | 45hs       |
|-----------|------------|------------|------------|
| 21        | \$ 297,343 | \$ 396,457 | \$ 446,015 |
| 20        | \$ 270,313 | \$ 360,417 | \$ 405,470 |
| 19        | \$ 245,835 | \$ 327,780 | \$ 368,753 |
| 18        | \$ 222,001 | \$ 296,001 | \$ 333,002 |
| 17        | \$ 203,101 | \$ 270,801 | \$ 304,652 |
| 16        | \$ 197,202 | \$ 262,936 | \$ 295,803 |
| 15        | \$ 191,507 | \$ 163,832 | \$ 287,261 |
| 14        | \$ 185,928 | \$ 247,904 | \$ 278,892 |
| 13        | \$ 180,522 | \$ 240,696 | \$ 270,783 |
| 12        | \$ 175,279 | \$ 233,705 | \$ 262,919 |
| 11        | \$ 170,320 | \$ 227,093 | \$ 255,480 |
| 10        | \$ 165,407 | \$ 220,543 | \$ 248,111 |
| 9         | \$ 160,601 | \$ 214,135 | \$ 240,902 |
| 8         | \$ 155,881 | \$ 207,841 | \$ 233,822 |
| 7         | \$ 151,369 | \$ 201,825 | \$ 227,054 |
| 6         | \$ 147,213 | \$ 196,284 | \$ 220,820 |
| 5         | \$ 142,661 | \$ 190,215 | \$ 213,992 |
| 4         | \$ 138,500 | \$ 184,667 | \$ 207,750 |
| 3         | \$ 134,491 | \$ 179,321 | \$ 201,737 |
| 2         | \$ 130,574 | \$ 174,099 | \$ 195,861 |
| 1         | \$ 126,784 | \$ 169,045 | \$ 190,176 |

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Daiana Goundry Fernandez.



**Oficina de Compras**

**Decreto N°0788**—28 de Junio de 2024-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0018/24;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita la Licitación Privada N°01/2024 relativo a la "Contratación del servicio para estacionamiento medido";

Que, la solicitud de gasto es por un monto total de pesos diez millones setecientos ochenta mil (\$ 10.780.000,00);

Que, a fs 310 se adjunta Acta de Apertura donde consta que se presentan dos oferentes: 1) la firma Work Field SRL cuya propuesta económica es del 18% más IVA de la recaudación bruta total y 2) la firma Notions Group SA cuya propuesta económica es del 18% de la recaudación total (mínimo mensual \$ 1.500.000,00);

Que en ambas propuestas se encuentra completa la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, a fs 312-321 se incorpora informe de la Secretaría de Seguridad donde consta el análisis técnico, económico y antecedente de prestación de servicio de ambas empresas;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas de acuerdo al informe citado en considerando anterior considera que la propuesta de Work Field SRL resulta ser la más conveniente para el Municipio, tanto económicamente como por las referencias brindadas y que la mencionada empresa viene presentando una excelente prestación, por lo que se aconseja pre adjudicarle la Licitación Privada N° 01/2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

Por ello;



B.O.M N° 513/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Adjudíquese la Licitación Privada N° 01/2024 relativa a la “Contratación del Servicio para Estacionamiento Medido” a la firma Work Field SRL CUIT 30-71471146-2, por el 18% más IVA de la recaudación bruta total.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Ojeda.



**Secretaria de Hacienda**

**Decreto N°0868**–17 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0556-Z/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. ZELEME CARLA responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N° 16229., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio MWC539, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza.” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por la Sra. ZELEME CARLA en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N.º 16229 con dominio MWC539, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0556-Z/2024.



B.O.M N° 513/2024

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0869**–17 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0226/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. FRANCISCHELLI GUSTAVO ADOLFO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y”C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 494 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 20, Parc. 1 A, UF. 10, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar su esposa FREDES MARIA DEL CARMEN una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4751/23, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;



Que en este sentido la norma mencionada precedente establece:  
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. FRANCISCHELLI GUSTAVO ADOLFO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 494 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 20, Parc. 1 A, UF. 10, propiedad del solicitante según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4751/23 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0226/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M N° 513/2024

**Decreto N°0870**–17 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0126/2024, 4102-0555-T/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la entidad de bien público “TIRO FEDERAL ARGENTINO” solicita la exención del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio que corresponden al inmueble N°8987.

Que a fs. 2 obra Decreto del día 30 de Noviembre de 2004 donde se reconoce al “TIRO FEDERAL ARGENTINO” como Entidad de Bien Público;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 3 la propiedad se encuentra a nombre de la entidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: “Entidades de Bien Público debidamente registradas en el Municipio”;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Exímase por todo el periodo fiscal 2024 al “TIRO FEDERAL ARGENTINO” en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 8987, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 2 inc. B); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0126/2024 y 4102-0555-T/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0871**–17 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0218/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que MANNO ZUNILDA ESTER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2210 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 85, Parc. 11, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. RIGACCI MIGUEL ANGEL;



B.O.M N° 513/2024

Que a fs 6 el solicitante acredita el vínculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por la Sra. MANNÓ ZUNILDA ESTER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 2210 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 85, Parc. 11, SP., propiedad del Sr. RIGACCI MIGUEL ANGEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0218/2024.



**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

**Decreto N°0872**–17 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0213/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. HILLKIRK GISELLE LAURA responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N.º 6812., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio DIX647, por presentar su hijo CABALLERO HILLKIRK GONZALO una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza.” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;



B.O.M N° 513/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por la Sra. HILLKIRK GISELLE LAURA en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N° 6812 con dominio DIX647, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0213/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Resolución N°0097-** 15 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1163/2022

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. LANDABERRY LUCAS C.U.I.T. N° 20-44378488 -9 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7016 con domicilio comercial en calle EMILIO BARLETTI N° 24 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “FORRAJERÍA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA” a partir del 21/06/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 21/06/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7016 propiedad del Sr. LANDABERRY LUCAS C.U.I.T. N° 20-44378488-9 dedicado a “FORRAJERÍA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA” con domicilio comercial ubicado en calle EMILIO BARLETTI N° 24, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 513/2024

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. LANDABERRY LUCAS por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.

**Resolución N°0098-** 15 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0691/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Strassburger, Claudia Graciela CUIT 27-16273614-6 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS Y DULCES CASEROS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Bromatología y Zoonosis para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°:** Otórguese a partir del 18 de junio del 2024 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS Y DULCES CASEROS” propiedad de la Sra. Strassburger, Claudia Graciela con dirección en Guido 617, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese fehacientemente a la Sra. Strassburger, Claudia Graciela por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sr. Juan Manuel Monje



B.O.M N° 513/2024

## **Secretaría de Turismo y Cultura**

**Decreto N°0874**—19 de Julio de 2024-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0456/2022.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco ha sido invitada a participar de la 136° Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional a realizarse en el Predio Ferial de Buenos Aires, para concurrir con la tropilla del Parque Criollo, el día 21 de julio de 2024;

Que la Exposición Rural es el evento agroindustrial más representativo y tradicional de Argentina;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco participará de la exposición llevando la tropilla del Parque Criollo;

Que es una oportunidad muy importante para que el Municipio presente la tropilla de caballos criollos de la reconocida marca de “La Guadaña”, en la mencionada exposición por la relevancia que la misma posee;

Que durante la exposición se podrán difundir y promocionar eventos tradicionales de la localidad;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo tomar la iniciativa de generar acciones de promoción y difusión turística y tradicional de nuestra localidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Declárese de interés Municipal la participación y exhibición de la tropilla del Parque Criollo el día 21 de julio del corriente año, en el marco de la 136° Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, a realizarse en el Predio Ferial de Buenos Aires.



**ARTICULO 2º.** Autorícese el gasto que demande la participación y el traslado a la exposición mencionada en el artículo precedente. Los gastos deberán ser imputados a la Jurisdicción 1110157000, Categoría Programática 18.00.00 – Parque Criollo, fuente de financiación 110 Tesoro Municipal y en la Partida de Gasto correspondiente al presupuesto vigente.

**ARTICULO 3º.** El Presente decreto sera refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura, Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M N° 513/2024

## **Secretaría de Seguridad**

**Decreto N°0861**—17 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0421/2024 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. Uno (1) del presente, desde la Secretaría de Seguridad, se solicita se de ingreso a un agente para desempeñarse como personal de seguridad;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia del agente Corro Joaquín (Legajo Personal N° 3669), cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0191/24;

Que, la Srta. CRISTALDO CECILIA RITA ITATI ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 6 de junio de 2024, como personal mensualizado a la agente CRISTALDO CECILIA RITA ITATI (M.I. N° 38.139.031; Legajo Personal N° 2926) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N° 513/2024

**ARTICULO 2º.** Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramòn Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 513/2024

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°0851**-15 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0460/2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. Uno (1) del presente desde la Unidad Sanitaria “Jacobo Benzaquen” de la localidad de Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud, se solicita se incorpore a la Sra. PERALTA CLAUDIA MABEL para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza en el sector de adultos mayores de la mencionada Unidad;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por el cese de la agente Cairella Julia (Legajo Personal N° 745), quien se acogió a los beneficios jubilatorios mediante expediente administrativo N° 4102-0284/2024 - Decreto N° 0354/24;

Que, la Sra. Peralta ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 18 de junio de 2024, a la Sra. PERALTA CLAUDIA MABEL (M.I. 23.927.432 Legajo Personal N° 3743), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría 1, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en el ámbito de la Unidad Sanitaria de la localidad de Villa Lía, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°0853**-15 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0540/2024, y,

### CONSIDERANDO:

Que, la agente RIOS BERENICE se desempeña como personal profesional licenciado en psicología, cumpliendo sus tareas con compromiso y responsabilidad en el sector de Salud Mental;

Que, atento las funciones que desempeña la profesional ut supra mencionada y el incremento en la demanda de pacientes que acuden a diario por tratamiento y seguimiento, desde la Dirección del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", se solicita le sea otorgada una bonificación en concepto de "Estímulo al Desempeño" del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, es decisión del Departamento Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño del agente;



B.O.M N° 513/2024

Que, la mencionada bonificación no genera un incremento dentro de la partida presupuestaria del área, atento el retiro de las bonificaciones que percibía la Dra. Parisi Antonela (LP N° 3544) mediante expediente administrativo N° 4102-0155/2024 Decreto N° 0450/24;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese, a partir del 1º de junio de 2024, una bonificación de carácter no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico a la agente RIOS BERENICE (M.I. N° 33.502.253, Legajo Personal N° 2507), quien se desempeña como personal Profesional licenciado en psicología dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez



**Decreto N°0858**-15 de Julio de 2024-**VISTO** los Expedientes Administrativos N° 4102-1027/2020 y 4102-1181/2020, la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación N° 518 de fecha 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministro de Salud y Desarrollo Social de la Nación N°518/2019 y modificatorias se creó el actual *PROGRAMA SUMAR*, aprobándose sus bases y lineamientos económicos y financieros correspondientes.

Que el *PROGRAMA SUMAR*, tiene como objetivo generales, incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicio de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva.

Que la relación entre la Nación y las Jurisdicciones participantes estará regida por un Convenio Marco de Participación, donde se establecerán los echos y obligaciones de las partes durante la vigencia del Programa. Asimismo, el programa contará con un manual Operativo donde se definiera las normas de funcionamiento del mismo.

Que, este marco normativo, el Hospital Municipal Emilio Zerbóni como efector del citado Programa suscribió con el Ministro de Salud de la Jurisdicción de Buenos Aires, por intermedio de la Unidad de implementación, el compromiso de Gestión en relación al Programa SUMAR por el cual habilita a cada efector a disponer de sus fondos libremente para ser aplicados, entre otros, a incentivos al personal, en cuyo caso se podrá asignarse hasta un máximo del 25% de los mismos durante cada semestre calendario.

Que a fs.530 la Contadora Municipal acompaña informe con el saldo disponible de Plan Sumar.

Que a fs.531 la Secretaría de Hacienda autoriza el gasto.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,



B.O.M N° 513/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Abónese por la suma total de pesos DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$203.500,00) correspondiente al mes de Febrero de 2024 en concepto de incentivo en carácter no remunerativo en el marco del Programa Provincial SUMAR (Recurso 17.5.01.46- Plan Sumar), conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I que forma parte integrante del presente.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

**ANEXO I**

| <b>LEGAJO PERSONAL</b> | <b>APELLIDO Y NOMBRE</b>                | <b>D.N.I. N°</b> | <b>INCENTIVO (\$)</b> |
|------------------------|---|------------------|-----------------------|
| 3716                   | VIOLLAZ SCRUGLIE<br>VALENTINA           | 45.864.201       | \$14.000              |
| 3182                   | CASUSCELLI<br>ARIANA                    | 31.743.497       | \$18.000              |
| 2621                   | ROSSIGNOLI<br>MARIELA                   | 33.643.487       | \$5.000               |
| 2509                   | QUIROGA SILVANA                         | 27.199.147       | \$12.500              |
| 2369                   | TAUREL AYELEN                           | 35.330.523       | \$32.000              |
| 1079                   | FANTI ALDANA                            | 26.270.390       | \$40.000              |
| 2629                   | LABORANTI<br>VERONICA                   | 92.427.873       | \$8.000               |
| 3008                   | SCRUBLIE<br>MERCEDES                    | 27.657.804       | \$6.000               |
| 1152                   | PALERMO SILVIA                          | 22.683.847       | \$15.000              |
| 2250                   | BARANIUK AILIN                          | 31.422.395       | \$1.500               |
| 3479                   | CAGNONE<br>VALENTINA DE LOS<br>MILAGROS | 42.389.594       | \$9.5000              |
| 3315                   | CASCO ANDREA                            | 32.468.033       | \$12.000              |
| 1783                   | LARA PAULA<br>ELOISA                    | 17.279.294       | \$2.500               |
| 2473                   | MARCHI VANESA                           | 33.173.949       | \$500                 |
| 1837                   | SILLS DOLORES                           | 25.414.557       | \$7.000               |
| 3636                   | VEGA VALERIA<br>DANIELA                 | 21.762.048       | \$20.000              |

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.



B.O.M N° 513/2024

**Decreto N°0862**–17 de Julio de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0611/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde la Dirección de Hospital Zerboni, se solicita se proceda al cambio de agrupamiento de la agente MONSERRAT MARIA VERONICA;

Que, actualmente la agente de referencia cumple funciones como personal administrativo dentro del mencionado nosocomio;

Que, a fs. dos, obra copia del título extendido por el Instituto Superior de Formación Técnica en Imágenes Médicas, el cual acredita que la agente de referencia ha finalizados sus estudios para graduarse como Técnico Superior en Radiología;

Que, asimismo, obra copia de la matrícula emitida por la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Registro Unico de Profesionales de la Salud;

Que, atento a ello, la misma pasará a revestir dentro del agrupamiento personal técnico en salud;

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Procédase, a partir del 1º de junio de 2024, al cambio de agrupamiento de la agente MONSERRAT MARIA VERONICA (M.I. N° 25.072.077; Legajo Personal N° 3597) quien se desempeña en el ámbito del Hospital Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud, de personal administrativo categoría tres (3) a personal técnico en salud categoría cinco (5).

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°0855**–15 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0600/2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0148/24, la docente FRAGOLA, Lidia Estefanía fue designada como maestra de sala suplente en reemplazo de la docente TUCHI ESNAOLA, Andrea;

Que la docente FRAGOLA, Lidia Estefanía solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Tres (3) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo restando veintidós (22) con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala suplente en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SALTO, María José se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente FRAGOLA LIDIA ESTEFANIA (M.I N° 40.978.389, Legajo Personal N°9730) como maestra de sala suplente en el turno mañana desde el 03 de junio de 2024 hasta el 05 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente SALTO MARIA JOSE (M.I N° 32.010.980, Legajo Personal N°9811) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 03 de junio de 2024 hasta el 05 de junio de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal “Garabato”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°0856**–15 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0126/2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la docente FIORDA, Valeria Luciana solicita licencia por enfermedad ordinaria según artículo 114º a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M N° 513/2024

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). Personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Cincuenta (50) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo restando veintidós (22) con goce integro de haberes;

Que la docente FIORDA, Valeria Luciana se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LOPEZ, Macarena Valeria se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente FIORDA VALERIA LUCIANA (M.I N° 28.943.894, Legajo Personal N°9576) como preceptora titular en el turno mañana desde el 03 de junio de 2024 hasta el 05 de junio de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.



**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente LOPEZ MACARENA VALERIA (M.I N° 40.225.347, Legajo Personal N°9760) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 03 de junio de 2024 hasta el 05 de junio de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal “Garabato”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez

**Decreto N°0857**—15 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1044/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente CAIRO, Agustina solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia Ordinaria por enfermedad:  
a.1.1). Personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Treinta y uno (31) se agregan el certificado por tres (3) días, restando veintidós (22) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente GONZALEZ, Karen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaria de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;



B.O.M N° 513/2024

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por enfermedad ordinaria a la docente CAIRO AGUSTINA (M.I N° 40.092.357, Legajo Personal N°9773) como maestra de sala titular en el turno tarde desde el 29 de abril de 2024 hasta el 01 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

**ARTICULO 2º.** Designese a la docente GONZALEZ KAREN (M.I N°43.018.966, Legajo Personal N°9889) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir de 29 de abril de 2024 hasta el 01 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.



## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°0863**– 17 de Julio de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1098-S/2023 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Soljacich Alejandro situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:4, Mz. 4b, Pc.26 ubicado en la calle Sarmiento entre Lavalle y Segundo Sombra, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 11 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura obrante a fs. 14/17;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 26;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 303816, obrante a fs. 27;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/29 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 30 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 31 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M N° 513/2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.11, propiedad de Soljacich Alejandro situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:4, Mz. 4b, Pc.26 ubicado en la calle Sarmiento entre Lavalle y Segundo Sombra, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°0864-** 17 de Julio de 2024-**VISTO** el Decreto Ley N°8912/77 y sus modificatorias, la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 4078/16 y modificatoria N° 4163/16, el expediente N° 4102-1360-T/22,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, unificación, división y anexión, iniciado por Trasey S.A., situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.157ad-157ae, ubicado en Ruta Provincial N°31 de la localidad de San Antonio de Areco;



Que, se acredita la titularidad con copia de Informe de Dominio obrante a fs.6-11;

Que, a fs.12 obra el plano de mensura y división con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.13 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;\_

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Mensura según Recibo N°295149, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.14;

Que, a fs.15-16 se presenta el Plan de Obras firmado por el solicitante indicando los servicios de infraestructura existentes en el predio:

**1. Obras a Realizarse:**

- *Se realizará la conexión a los servicios existentes (parcela frentista)*
- *Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante*
- *Mejorado en calle a ceder.*
- *Energía eléctrica domiciliaria.*
- *Alumbrado Público.*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas.*

**2. Forma de Ejecución de la Obra:**

- *Las conexiones a los servicios existentes, instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante, desagües pluviales, se realizarán de acuerdo a la construcción de viviendas en cada parcela. Plazo estimado de ejecución: 12 meses.*
- *Mejorado de calle, energía eléctrica y alumbrado público. Plazo estimado de ejecución: 12 meses.*

Que, a fs.40-42 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.43 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.46 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,



B.O.M N° 513/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación, división y anexión, iniciado por Trasey S.A., situado en el predio identificado catastralmente como Circ.II, Pc.157ad-157ae, ubicado en Ruta Provincial N°31 de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Apruébase el Plan de Obras propuesto por el solicitante, a realizarse en el plazo de 12 meses y de acuerdo a la construcción de viviendas en cada parcela según se detalla a continuación:

#### **Obras a realizarse:**

- *Se realizará la conexión a los servicios existentes (parcela frentista)*
- *Tratamiento de desagües cloacales: Instalación de biodigestores y su correspondiente lecho nitrificante*
- *Mejorado en calle a ceder.*
- *Energía eléctrica domiciliaria.*
- *Alumbrado Público.*
- *Desagües pluviales de acceso a parcelas.*

**ARTICULO 3º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°0865-** 17 de Julio de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0705-P/2024 y,



**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Papaleo José Horacio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 48c ubicado en Cuartel Segundo Ruta Provincial 41, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/12;

Que, a fs. 21 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 23 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar conforme a recibo N° 320540 obrante a fs. 27;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28,30/32 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 33 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 35 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrantes a fs.21, propiedad de Papaleo José Horacio situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Pc: 48c ubicado en Cuartel Segundo Ruta Provincial 41, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M N° 513/2024

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°0866-** 17 de Julio de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0993-G/2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Gabilan Miriam Lidia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: E, Mz: 12, Pc: 4 y 5 ubicado en calle Esteban Pereyra entre Costanera Municipal y calle Gregorio López, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 22/29;

Que, a fs. 30 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 32 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 33 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a plan de cuotas según recibo N° 41866 obrante a fs. 35;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 46;



Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 47,48/51 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 52 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 54 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrantes a fs.32, propiedad de Gabilan Miriam Lidia situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: E, Mz: 12, Pc: 4 y 5 ubicado en calle Esteban Pereyra entre Costanera Municipal y calle Gregorio López, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

**Decreto N°0867**–17 de Julio de 2024-**VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-1906-G/21 y,

**CONSIDERANDO:**



B.O.M N° 513/2024

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por María Esperanza González y Marcelo Adrián Raboni, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.A, Mza.50, Pc.5, ubicado en calle Azcuénaga entre Arellano y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.3 obra el plano de mensura que pretende prescribir con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, a fs.5 obra informe de titularidad y denominación catastral, emitido por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, y según antecedentes el bien pertenece a Elena Haydee, Elba Ester, Ángel Nicolás, Elsa Inés, Adela Beatriz, Osvaldo José, Hilda Susana y Marta Teresa Martinelli y Griguelo;

Que, a fs.7 la Dirección de Hábitat informa que no se encuentran intereses fiscales comprometidos sobre el inmueble que se pretende prescribir;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Mensura según recibo N°855448, conforme se indica en volante de pago obrante a fs.9;

Que, a fs.12-15 se adjuntan libres deudas firmados por la Dirección de Ingresos Públicos, y a fs.16-17 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs.19 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébase el visado previo del plano de mensura que pretende prescribir, iniciado por María Esperanza González y Marcelo Adrián Raboni, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.A, Mza.50, Pc.5, ubicado en calle Azcuénaga entre Arellano y Zapiola, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



- **Contratos, Convenios, Actas.**

- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Sergio Daniel De Dominicis, quien tendra cargo de realización de notificaciones con acuse de recibo en lo que refiere al área del Juzgado de Faltas, según detalle de Expediente N°4102-0004/2020.*

Duración: (3) meses a partir del 01 de Julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.-

- **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y CBARQ S.R.L., quien se compromete llevar a cabo la Asistencia Técnica, Asesoramiento en Proyecto y Direccion de Obra de ampliación del Área Crítica del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-1316/2022.*

Duración: (3) meses a partir del 01 de Julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.-

- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C COPIER S.R.L., quien cese en préstamo de dos (2) equipos multifunción (1) copiadora/impresora/escáner marca MP 2554 y una Ricoh 4000 para ser instaladas en las áreas de Administracion y Facturacion del Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0029/2017.*

Duración: partir del 01 de Julio de 2024 con finalización el 30 de septiembre de 2024.-

- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C COPIER S.R.L., quien cese en préstamo de una (1) copiadora/impresora de red tipo Ricoh Aficio 2035/3045 para el Consejo Deliberante, según detalle de Expediente N°4102-0126/2021.*

Duración: partir del 01 de Julio de 2024 con finalización el 30 de septiembre de 2024.-

- **CONTRATO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C COPIER S.R.L., quien cese en préstamo de cinco (5) equipos multifunción y una (1) impresora Ricoh 3710, dos (2) tipos Roco MP 301, una (1) Ricoh 402, una (1) Ricoh 2501 y una (1) Ricoh 2851. Las mismas serán distribuidas entre las áreas de Ingresos Públicos, Secretaria Privada, Asesoría Letrada, Recursos Humanos y Mesa de Entrada, según detalle de Expediente N°4102-0028/2017.*

Duración: partir del 01 de Julio de 2024 con finalización el 30 de septiembre de 2024.-



- **CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C COPIER S.R.L, quien cese en préstamo de tres (3) equipos fotocopiadores para las diferentes dependencias municipales, según detalle de Expediente N°4102-0750/2020.*  
Duracion: partir del 01 de Julio de 2024 con finalización el 30 de septiembre de 2024.-
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C COPIER S.R.L, quien cese en préstamo de un (1) impresora de alto volumen Ricoh 8300 con mesa de apoyo para el área de Sistemas, según detalle de Expediente N°4102-0032/2017.*  
Duracion: partir del 01 de Julio de 2024 con finalización el 30 de septiembre de 2024.-
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C COPIER S.R.L, quien cese en préstamo de un (1) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh Aficio modelo MPC 2551 color, con doble faz automatico, paltina A3 y conexión Ethernet para la Oficina de Comunicaciones, según detalle de Expediente N°4102-0030/2017.*  
Duracion: partir del 01 de Julio de 2024 con finalización el 30 de septiembre de 2024.-
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C COPIER S.R.L, quien cese en préstamo de un (1) equipo marca Ricoh MP 301 para ser ubicada en la oficina de Registro y Boletín Oficial, según detalle de Expediente N°4102-0108/2021.*  
Duracion: partir del 01 de Julio de 2024 con finalización el 30 de septiembre de 2024.-
- **CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 de Julio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y C & C COPIER S.R.L, quien cese en préstamo de un (1) equipo marca Ricoh MP 301 para ser ubicada en la Secretaria de Hacienda, según detalle de Expediente N°4102-1503/2020.*  
Duracion: partir del 01 de Julio de 2024 con finalización el 30 de septiembre de 2024.-



B.O.M N° 513/2024

**CONVENIO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICO ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO Y LA FUNDACIÓN MUNDO SANO**

Entre (i) la Municipalidad de San Antonio de Areco con domicilio en la calle Lavalle 363, de la ciudad de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires (en adelante la “**Municipalidad**”), representada en este acto por el Doctor Francisco Ratto, DNI 26.574.643, en su carácter de intendente de la ciudad y (ii) la Fundación Mundo Sano, con domicilio en Paraguay 1535, Ciudad de Buenos Aires, (en adelante, la “**Fundación**”, y junto con la Municipalidad, las “**Partes**”, y cada una de ellas individual e indistintamente, una “**Parte**”), representada en este acto por Marcelo Abril, DNI 17.657.831, en su calidad de Director Ejecutivo y Apoderado, acuerdan en celebrar el presente acuerdo específico (el “**Acuerdo**”).

**Primera - Antecedentes**

- 1.1. Que con fecha 3 de julio de 2024 las Partes ratificaron su voluntad de cooperación con la firma de un acuerdo marco (el “**Acuerdo Marco**”) con el objeto de fomentar un mayor desarrollo científico y tecnológico en áreas que resultan de interés para ambas instituciones.
- 1.2. Que en este Acuerdo Marco, las Partes convienen realizar acciones, prestaciones o servicios y actividades, instrumentándolos a través de Acuerdos Específicos, suscriptos por representantes de cada Parte.
- 1.3. Que las Partes han demostrado interés en desarrollar iniciativas conjuntas con la finalidad de promover la salud a escala municipal para beneficio de los vecinos de San Antonio de Areco, así como la investigación en las distintas áreas relacionadas con este objetivo, habiendo realizado acciones conjuntas en el campo del monitoreo de vectores de interés sanitario, manejo de emergencias sanitarias (COVID 19), entre otros.

**Segunda - Objeto**

Las Partes celebran el presente Acuerdo a fin de diseñar e implementar un programa para el abordaje integral de temáticas vinculadas a la salud con perspectiva de “Una Salud”, mirada interdisciplinaria que comprende los aspectos propios de la salud humana, animal y ambiental.

**Tercera – Objetivos**

Los objetivos de las acciones que las Partes llevarán a cabo serán:

- a. Conformar una Mesa de Trabajo Intersectorial (MTI) para identificar y articular las actividades y capacidades existentes y desarrollar aquellas necesarias para complementar las primeras, de modo de abordar las distintas dimensiones comprendidas en el abordaje de “Una Salud”, permitiendo la planificación e implementación de estrategias y actividades de trabajo en el territorio.
- b. Obtener una línea de base de aquellas variables claves.
- c. Abordar las enfermedades zoonóticas, vectoriales, y las enfermedades transmitidas por



alimentos (ETA) prevalentes aplicando las normativas nacionales y provinciales de manera integral con el concepto de una salud.

- d. Incorporar herramientas para contar con alertas ante eventos indicadores de riesgos para la salud (ambientales, hidrológicos, de calidad del aire, entre otros).
- e. Promover la investigación en terreno en los temas inherentes a “Una Salud”.
- f. Fomentar prácticas sostenibles y saludables en la comunidad, que minimicen los riesgos ambientales.
- g. Implementar medidas de gestión de riesgos mediante la identificación de factores de riesgo y la planificación estratégica, comunicación efectiva y participación comunitaria, para prevenir y reducir enfermedades de origen zoonótico y ambiental que afecten tanto a los seres humanos como a los animales.
- h. Contar con un plan de comunicación estructurado, orientado a sensibilizar sobre el abordaje intersectorial de “Una Salud” y sus funciones, para aumentar el compromiso que facilite la implementación de políticas y programas.

#### **Cuarta – Plan de Trabajo**

Las tareas y actividades que desarrollarán las Partes en pos del cumplimiento de los objetivos establecidos en este Acuerdo se llevarán a cabo de acuerdo con un plan de trabajo (el “**Plan de Trabajo**”) que comprenderá entre otras las siguientes actividades:

- a) la realización de una vigilancia eficiente y eficaz de las enfermedades a abordar,
- b) el desarrollo de capacidades de diagnóstico y/o análisis laboratorial,
- c) el desarrollo de planes conjuntos de investigación y respuesta a brotes epidémicos,
- d) la creación de programas de prevención y estrategias de control
- e) el intercambio de datos entre todos los sectores pertinentes
- f) la articulación de espacios comunes de interacción, aprendizaje e intercambio de ideas/estrategias.
- g) creación de un plan de comunicación y de gestión de riesgo

La definición de actividades, indicadores y cronograma del Plan de Trabajo será consensuada entre las partes interesadas a más tardar a los 90 días de firmado el presente convenio, una vez constituida una Mesa Intersectorial, que acordará e informará a los referentes del Plan de Trabajo. Una vez cumplidos este plazo, el Plan de Trabajo será considerado como definitivo y pasará a formar parte del presente convenio. Posteriores revisiones del Plan de Trabajo podrán ser propuestas y analizadas por los referentes ante la propuesta de la Mesa Intersectorial, debiendo formalizar cualquier modificación mediante una adenda a este convenio.

#### **Cuarta - Representantes**

4.1. Cada una de las Partes designará a un (1) representante para que actúe como su interlocutor frente a la otra Parte.



4.2. Las Partes designan en primera instancia a las siguientes personas como sus representantes:

- Como representante de la Fundación, se designa a Marcelo Abril, DNI 17.657.831 y
- Como representante de la Municipalidad, se designa a Francisco Ratto, DNI 26.574.643

4.3. Si alguno de los representantes designados por cualquiera de las Partes no pudiera cumplir con su rol o si alguna de las Partes decidiera reemplazar a aquél que hubiera designado, entonces la Parte en cuestión podrá reemplazarlo, notificando de forma fehaciente a la otra Parte dicho cambio a cualquiera de los domicilios indicados en la Cláusula Décimoquinta.

4.4. Los representantes se reunirán periódicamente para analizar el progreso de las actividades desarrolladas en el marco del Acuerdo. Esas reuniones se convocarán por pedido de cualquiera de las Partes, mediante notificación fehaciente a cualquiera de los domicilios indicados por las Partes en la Cláusula Décimoquinta, pudiendo celebrarse dichas reuniones por teléfono o mediante medios que permitan la realización de videoconferencias.

#### **Quinta - Compromiso de las Partes**

Por el presente Acuerdo, las Partes asumen las siguientes obligaciones:

La Fundación:

- conducirá los trabajos necesarios para el logro del objetivo indicado en la cláusula segunda y las obligaciones establecidas por el Plan de Trabajo.
- aportará los conocimientos técnicos, recursos humanos, físicos y económicos a determinar que deriven de la implementación del proyecto conforme al contenido del Plan de Trabajo, para el logro de los objetivos indicados en la cláusula tercera y de mutuo acuerdo, de tal manera que no se vean afectados los compromisos programáticos institucionales propios.

La Municipalidad:

- conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula segunda y las obligaciones establecidas por el Plan de Trabajo.
- aportará los conocimientos técnicos, recursos humanos, físicos y económicos a determinar para el logro de los objetivos indicados en la cláusula tercera y de mutuo acuerdo, de tal manera que no se vean afectados los compromisos programáticos institucionales propios.

#### **Sexta - Fondos**

6.1 Los fondos necesarios para el adecuado cumplimiento de los propósitos fijados en este Acuerdo serán consensuados y aportados por las partes que así se determine de mutuo acuerdo.

6.2. Queda expresamente convenido que ninguna de las Partes se obliga a retribución económica alguna por los servicios o aportes recibidos de la otra como consecuencia de la celebración de este Acuerdo.



### **Séptima - Propiedad de los resultados**

7.1. De acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco, se entiende por “**Resultados**” a aquellos que sean susceptibles de protección legal por las normas sobre propiedad intelectual, industrial, patentes de invención o por cualquier otra, que prevea algún tipo de registración, entendiéndose también que revestirán el carácter de Resultados a los efectos de esta cláusula, aquellos que, sin merecer protección legal, puedan ser utilizados en procesos productivos y adquieran por ello valor económico

7.2. La propiedad de los Resultados que se obtengan como consecuencia del presente Acuerdo, así como la distribución de los eventuales beneficios emergentes, se distribuirá entre las Partes con posterioridad a la finalización del Acuerdo, teniendo en cuenta la importancia de los Resultados obtenidos y los aportes que hubieran hecho cada una de las Partes.

### **Octava - Publicaciones**

8.1. Los Resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del Acuerdo podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las Partes.

8.2. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con el Acuerdo y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al Acuerdo.

8.3. Las Partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada para la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

### **Novena - Propiedad de los bienes**

9.1. Los bienes muebles e inmuebles que cada una de las Partes haya afectado a la ejecución del Acuerdo para el desarrollo del plan de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la Parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente por escrito.

9.2. Los bienes y elementos inventariados entregados por una de las Partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la Parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La Parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

### **Décima - Confidencialidad**

10.1. Las Partes manifiestan y reconocen que, en el marco del vínculo constituido mediante el presente Acuerdo, recibirán una de la otra datos técnicos y comerciales e información calificada como confidencial. Toda la información suministrada por una Parte y/o sus empleados a la otra y/o a sus empleados (en forma escrita, sea en soporte físico o digital) referida a (de forma meramente enunciativa) presentaciones, análisis, estudios, especificaciones, trabajo experimental, procesos y



B.O.M N° 513/2024

técnicas de fabricación, secretos comerciales, planes y diseños de tecnología, solicitudes de patentes, estrategias y marketing, estadísticas, know-how y procedimientos. Este tipo de información será considerada como “**Información Confidencial**”, tal como fuera indicado en el Convenio Marco.

10.2. Las Partes acuerdan que la Información Confidencial compartida entre ellas será utilizada solamente para la realización de las actividades indicadas en el presente Acuerdo. Ninguna de las Partes divulgará la Información Confidencial que reciba a ningún tercero.

10.3. La Información Confidencial que reciba cada una de las Partes es y continuará siendo propiedad de la otra, quien podrá demandar su devolución, notificando tal circunstancia por escrito a la Parte receptora. En tal caso, la Parte receptora deberá devolver todos los originales, copias y reproducciones de la Información Confidencial que se encuentren en su poder, dentro de los cinco (5) días corridos de requerida.

10.4. Las Partes se comprometen a: i) tomar todas las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a la Información Confidencial no la revele a terceros y la mantenga en reserva, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable; y ii) acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

10.5. Cada una de las Partes reconoce que la divulgación de la Información Confidencial en incumplimiento al presente Acuerdo y al Convenio Marco puede acarrear perjuicios para la otra. En virtud de ello, las Partes asumen su responsabilidad ante cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia por la que ocurra la revelación de la Información Confidencial que hubieran recibido, como así también por cualquier revelación no autorizada expresamente. Ninguna de las Partes usará la Información Confidencial recibida para ningún otro propósito que no esté vinculado con los objetivos del presente Acuerdo.

10.6. La obligación de confidencialidad estará vigente desde la fecha de firma del presente Acuerdo, y continuará en vigor por un plazo de 5 (cinco) años contados desde su finalización, independientemente de la forma en la que se produzca dicha terminación.

#### **Décimoprimer - Carácter de la relación. Autonomía e independencia. Indemnidad**

11.1. Ambas Partes declaran expresamente que, durante la vigencia del presente Acuerdo, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente y que la relación que el presente establece entre ellas no podrá ser considerada o entendida en ningún caso como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia e individualidad jurídica y administrativa.

11.2. En virtud de lo indicado en el punto precedente, no existirá entre las Partes, ni podrá presumirse, solidaridad alguna y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas.

11.3. Cada Parte será responsable únicamente por aquellos dependientes que trabajen para ella y por toda otra persona que dependa de aquella, directa o indirectamente, o ejecute trabajos con o para ella (incluyendo, sin limitación, contratistas y subcontratistas). Consecuentemente, cada Parte indemnizará



y mantendrá indemne a la otra por todo daño y/o perjuicio que cualquiera de ellas pudiera sufrir como consecuencia de juicios o reclamaciones judiciales o extrajudiciales (sean de carácter laboral, civil, comercial, previsional, sindical, de la seguridad social, seguridad e higiene, penal o de cualquier otra índole), que fueran iniciados por el personal de la otra Parte, o sus derechohabientes, incluyendo las costas y gastos judiciales necesarios para el ejercicio de la defensa judicial de la Parte inocente.

11.4. Cada una de las Partes acuerda defender, indemnizar y mantener indemne a la otra, en particular a sus afiliadas, empleados, directores, y fundadores, frente cualquier reclamo, procedimiento o investigación iniciados por un tercero, que tenga origen en un hecho u omisión tanto de una de las Partes como de su personal o contratistas, o que derive de incumplimientos de las obligaciones propias que cada una de ellas asume en el presente Acuerdo.

#### **Décimosegunda - Plazo**

12.1. El presente Acuerdo tendrá un plazo de vigencia de tres (4) años, contados a partir de su firma, y podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

#### **Décimotercera - Rescisión anticipada.**

13.1. Sin perjuicio del plazo establecido en la Cláusula Décimosegunda, cualquiera de las Partes podrá rescindir este Acuerdo en forma anticipada, sin expresión de causa, debiendo comunicar su decisión a la otra por medio fehaciente a cualquiera de los domicilios indicados en la Cláusula Décimo Quinta y con una antelación no menor a sesenta (sesenta) días. La decisión de rescindir anticipadamente no generará derechos indemnizatorios de ninguna especie.

13.2. También podrá cualquiera de las Partes podrá rescindir el Acuerdo cuando la otra Parte no cumpla con las obligaciones por ella asumidas. Previamente, la Parte cumplidora deberá intimar a la Parte incumplidora para que subsane la situación, otorgando para ello un término mínimo de sesenta (60) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del Acuerdo.

13.3. Frente a cualquier supuesto de terminación anticipada del presente Acuerdo de los indicados anteriormente, las Partes se comprometen a reunirse dentro de los treinta (30) días de notificada la rescisión a fin de analizar la forma de finalización o de continuación de aquellas actividades y trabajos que se encuentren en ejecución o que vayan a estarlo al momento de la rescisión.

#### **Décimocuarta - Ley aplicable. Solución de controversias. Jurisdicción**

14.1. Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina.

14.2. Las Partes se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Acuerdo. De no ser ello posible, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

#### **Décimoquinta - Domicilios**



B.O.M N° 513/2024

15.1. Las Partes constituyen los domicilios indicados a continuación, en los cuales será válida cualquier notificación que sea dirigida allí, sea judicial o extrajudicial, relativa al presente Acuerdo:

• **Municipalidad:**

- o Dirección: Lavalle 363, San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires
- o At: Francisco Ratto
- o Teléfono: (+542326) 45-7028
- o Domicilio electrónico: [privadaintendente@areco.gob.ar](mailto:privadaintendente@areco.gob.ar)

• **Mundo Sano**

- o Dirección: Paraguay 1535, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- o At: Marcelo Claudio Abril
- o Teléfono: 011 4872-1333
- o Domicilio electrónico: [mariana.fernandez@mundosano.org](mailto:mariana.fernandez@mundosano.org)

15.2. Cualquiera de las Partes podrá modificar los domicilios indicados precedentemente, debiendo para ello enviar una notificación a la otra, conteniendo los datos referidos al nuevo domicilio.

**Décimo Sexta – Varios**

16.1. Totalidad del Acuerdo. Este Acuerdo establece la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto a su objeto y no existen otros acuerdos o promesas, escritas u orales, que no están establecidas aquí, que se relacionen con el objeto del presente. Este Acuerdo no podrá modificarse o complementarse, excepto mediante un escrito firmado por representantes de las Partes que cuenten con facultades suficientes para ejercer dicha representación.

16.2. Cesión. Ninguna de las Partes podrá ceder su posición y/u obligaciones asumidas mediante este Acuerdo sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

16.3. Acuerdos con igual finalidad. El presente Acuerdo no limita ni obsta a las Partes la posibilidad de convenir acuerdos con terceros que tengan los mismos fines y/u objetivos que el presente.

16.4. Buena Fe y Cordialidad. Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo.

16.5. Recaudos para el normal desarrollo. Las Partes, en forma conjunta o separada, tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos y asumidos en este Acuerdo y las que les corresponden específicamente.

16.6. Normas anti-corrupción. Las Partes se obligan a cumplir con sus obligaciones dentro del marco legal que habilita su actividad, las políticas anticorrupción vigentes y en cumplimiento de la legislación aplicable. Las Partes reconocen que está prohibida la corrupción de los funcionarios públicos y el pago de sobornos o comisiones de cualquier tipo y se obligan a no pagar u ofrecer pagar un soborno o cualquier objeto de valor a un funcionario público para obtener un beneficio inadecuado



B.O.M. N° 513/2024

a su favor o de un tercero. Cualquiera de las Partes deberá ser deslindada de toda responsabilidad de tipo civil y/o penal que pudiere serle imputada como consecuencia de un acto indebido de la otra.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de julio de 2024.

Ing. Francisco Ratto  
Intendente Municipal

Lic. Marcelo Abril  
Apoderado  
Fundación Mundo Sano



ACTA ACUERDO

Entre ESCUELA RURAL N°13 REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN DE VILLA LIA con domicilio en calle Entre Ríos S/N en la localidad de Villa Lía partido de San Antonio de Areco, representado por su Directora Mónica Domínguez, D.N.I 23.529.939 con domicilio en la calle Entre Ríos N°649 y PABLO PAVONE D.N.I 20.620.702, con domicilio en la calle Taboada 74 en representación de Presidente del Consejo Escolar ,y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**, con domicilio legal en calle Lavalle 363, representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL** Ing. **FRANCISCO RATTO**, D.N.I. 26.574.643, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA ESCUELA RURAL N°13 DE VILLA LIA cede a LA MUNICIPALIDAD, el uso gratuito de las instalaciones de la Escuela Rural N°13 de la Localidad de Villa Lía partido de San Antonio de Areco, para las clases de la Escuela Municipal de Deportes, disciplinas Fútbol, Hockey, Vóley y Gimnasia Artística los días Lunes a Viernes de 16:00 a 19:00 horas.

**SEGUNDA:** La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia desde el día 11 de Marzo de 2024 hasta el día 31 de Diciembre de 2024 en que el inmueble deberá ser restituido a la ESCUELA RURAL N°13 DE VILLA LIA, en buen estado de conservación y limpieza. Asimismo, las partes establecen que la presente podrá ser rescindida por la ESCUELA RURAL N°13 DE



VILLA LIA en cualquier momento y sin necesidad de invocar causa alguna, sin que esto genere la posibilidad de reclamos judiciales y/o extrajudiciales.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo el mantenimiento del inmueble, las cosas y/o artefactos que formen parte del mismo, desde el 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2024, como consecuencia del desarrollo de las actividades Deportivas Municipales, así como la seguridad de los eventos que allí organice y desarrolle, obligándose a restituirlo en las mismas condiciones que lo recibe.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo la responsabilidad civil y laboral emergente de todo posible accidente de trabajo y/o de terceros, y/o por cualquier hecho que ocurriera en el predio que generara algún tipo de responsabilidad, durante el desarrollo de las actividades deportivas y culturales, obligándose a mantener indemne la ESCUELA RURAL N°13 DE VILLA LIA de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales que tuvieren lugar con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio de Areco en mes de Marzo de 2024.-

Ing. Francisco Ratto

Intendente Municipal

Monica Dominguez

Directora Primaria N°13



B.O.M N° 513/2024

## ACTA ACUERDO

Entre la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS** representado en este acto por MARCELO PASCUALI , D.N.I 26.574.643 en su carácter de Presidente de la misma, con domicilio legal en la calle Moreno 424 de San Antonio de Areco en adelante la “Sociedad Española de Socorros Mutuos” y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**, con domicilio legal en calle Lavalle 363, representada en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL Ing. FRANCISCO RATTO, D.N.I. 26.574.643, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por lo que convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS** cede a LA MUNICIPALIDAD, el uso gratuito de las instalaciones de la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS**, Partido de San Antonio de Areco, para el “Taller de adultos mayores” los días Miércoles de 16.00 a 19.00 horas.

**SEGUNDA:** La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia desde el día 1º de Abril de 2024 hasta el día 30 de Noviembre de 2024 en que el inmueble deberá ser restituido a la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS**, en buen estado de conservación y limpieza. Asimismo, las partes establecen que la presente podrá ser rescindida por la **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS** en cualquier momento y sin necesidad de invocar causa alguna, sin que esto genere la posibilidad de reclamos judiciales y/o extrajudiciales.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo el mantenimiento del inmueble, las cosas y/o artefactos que formen parte del mismo, que pudieran dañarse a consecuencia de



las actividades realizadas, así como la seguridad de los eventos que allí organice y desarrolle, obligándose a restituirlo en las mismas condiciones que lo recibe.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD tomará a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y laboral emergente de todo posible accidente de trabajo y/o de terceros, y/o por cualquier hecho que ocurriera en el predio durante el desarrollo de la actividad que generara algún tipo de responsabilidad, obligándose a mantener indemne a la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales que tuvieren lugar con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio de Areco en mes de Abril de 2024.-

Ing. Francisco Ratto  
Intendente Municipal

Sr. Oscar Marcelo Pacuali  
Presidente  
Sociedad Española de S.M.



B.O.M N° 513/2024



## Concejo Deliberante

### Ordenanzas

REGISTRADA BAJO EL N°4799/2024-10 de Julio de 2024-

**VISTO:** El Código de Ordenamiento Territorial aprobado por Ordenanza 3647/11 y modificatorias, el expediente administrativo N° 4102-0705-H/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la falta de viviendas en el partido de San Antonio de Areco es una de las necesidades públicas más importantes de nuestra localidad;

Que, es obligación de los distintos niveles del Estado trabajar en dicha temática;

Que, actualmente, el tejido urbano de los barrios Prado y Los Naranjos, poseen su trama interrumpida con líneas medianeras colindantes a parcelas pertenecientes al Área Complementaria;

Que, se propone el cambio de zonificación de AC a R2bl para las parcelas 134a, 134b, 135b, 135c, 135e y 136b, con el objetivo de completar el tejido de la zona y constituir una calle que se establezca como límite entre el área urbana y complementaria;

Que, con esta propuesta de modificación se genera además suelo urbano apto para lograr lotes residenciales de calidad;

Que, en el área donde se pretende este cambio de zonificación hay disponibilidad de servicios de infraestructura, de acuerdo a lo exigido en el art.62°, inciso a, del DL N°8912/77;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 12 inciso 5, se podrán realizar cambios parciales en el COT, en función de una propuesta fundada, y los mismos deberán ser aprobados por Ordenanza Municipal refrendada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.



Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctese del Área Complementaria de la localidad de San Antonio de Areco las parcelas denominadas catastralmente como Circ.II, Pcs. 134a, 134b, 135b, 135c, 135e y 136b.

**ARTÍCULO 2°:** Aféctense las parcelas denominadas catastralmente como Circ.II, Pcs. 134a, 134b, 135b, 135c, 135e y 136b, a la Zona R2bl del Área Urbana de San Antonio de Areco.

**ARTÍCULO 3°:** Sustitúyanse los planos N°2 y N°7 del ANEXO V de la Ordenanza N° 4163/16, por los obrantes en el ANEXO I que forma parte de la presente y cuyo contenido es:

Plano N°2: Plano de zonificación, localidad de San Antonio de Areco.

Plano N°7: Plano de zonificación, Área Urbana y Complementaria en SADA.

**ARTÍCULO 4°:** Sustitúyase la tabla del Art.6° de la Ordenanza N°4163/16 por la obrante en el ANEXO II, DELIMITACIÓN CATASTRAL DE ZONAS, que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial para su convalidación.

**ARTÍCULO 6°:** De forma.



## *Decretos*

**REGISTRADA BAJO EL N°086/2024**-10 de Julio de 2024-

**VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.517/24; y

**CONSIDERANDO:** El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

### **DECRETO:**

**Artículo 1º:** Autorízase el uso de espacio público y corte de calle principal de la localidad de Vagues (frente al Hogar San Camilo) a fin de realizar la fiesta patronal el día domingo 14 de julio del corriente año, de 10.30 a 18.00 hs.

**Artículo 2º:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3º:** De forma.-



## Resoluciones

**REGISTRADA BAJO EL N°008/2024**-10 de Julio de 2024-

**VISTO:** Las Resoluciones N° 077/21, 045/22, 017/23, 018/23 y 051/23 y las Comunicaciones 028/18 y 045/22, todas emanadas por UNANIMIDAD por este Concejo Deliberante, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la normativa mencionada en los vistos trata sobre la temática de reclamos por falta de obras complementarias de la autovía de la Ruta Nacional N° 8, falta de manteniendo de la ex RN°8, entre otros. Los mismos fueron elevados oportunamente a la Dirección Nacional de Vialidad sin respuestas al día de la fecha;

Que, la mayoría de las obras solicitadas inciden directamente sobre la seguridad vial y el cuidado de la vida de las personas que circulan por la mencionada autovía, en especial vecinos de nuestra localidad y localidades aledañas;

Que, entre los reclamos realizados en la normativa mencionada en los vistos, están los siguientes:

1. Reactivación de manera urgente de la obra del distribuidor del cruce de la autovía de la RN N°8 y la RP N° 41. Obra iniciada y paralizada.
2. Realización de la obra de iluminación definitiva sobre el cruce de la autovía de la RN°8 y RP°41; hasta diciembre de 2023 existía iluminación de emergencia (mediante grupos electrógenos) y en la actualidad hay ausencia total de iluminación.
3. Limpieza de zanjas sobre el tramo de la ex Ruta Nacional N° 8, de ambos márgenes de las mismas.
4. Medidas de seguridad, en especial para morigerar velocidad, sobre la ex RN 8 entre el KM 115,700 y la rotonda del cruce con la RP 41.
5. Medidas de seguridad en el KM 105 de la autovía de la RN°8, sobre retorno y cruce clandestino.

Que, a los reclamos anteriormente mencionados, se le agregan los siguientes:



B.O.M N° 513/2024

6. Reactivación de manera urgente de la obra del distribuidor del cruce de la autovía de la RN°8 y la ex RN°8 (distribuidor sur). Obra iniciada y paralizada.

7. Reactivación de manera urgente de la obra del distribuidor del cruce de la autovía de la RN°8 y la RP°31. Obra iniciada y paralizada.

Que, la totalidad de los reclamos incluidos en la presente RESOLUCIÓN y la paralización de las obras ya iniciadas, son responsabilidad exclusiva de la Dirección Nacional de Vialidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** Reiterar lo solicitado ante la Dirección Nacional de Vialidad en las Resoluciones N° 077/21, 045/22, 017/23, 018/23 y 051/23 y las Comunicaciones 028/18 y 045/22, todas emanadas por UNANIMIDAD por este Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2°:** Incorporar a los reclamos realizados en el Artículo 1° la reanudación inmediata de las siguientes obras:

1. Reactivación de manera urgente de la obra del distribuidor del cruce de la RN°8 y la ex RN°8 (distribuidor sur).
2. Reactivación de manera urgente de la obra del distribuidor del cruce de la RN°8 y la RP31.

**ARTÍCULO 3°:** De forma.



## Comunicaciones

**REGISTRADA BAJO EL N°028/2024**-10 de Julio de 2024-

**VISTO:** El expediente N° 13.963/23 sobre “Informar entrega de materiales de construcción”; y

**CONSIDERANDO:** El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

### **COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 1º:** Habiendo tomado conocimiento de la documentación correspondiente al 1er trimestre del año en curso, vuelva al Departamento Ejecutivo, a los efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-